



MEMORANDO

Código 150

Bogotá D.C., 27 de noviembre de 2020

PARA: DR. LUIS ERNESTO GÓMEZ LONDOÑO
Secretario Distrital de Gobierno

DR. ADOLFO ANDRÉS MARQUEZ PENAGOS
Dirección para la Gestión Policiva

DE: JEFE DE CONTROL INTERNO

ASUNTO: Informe final auditoría interna de proceso de Inspección de Vigilancia y Control –
Alcaldía Local de Kennedy

De conformidad con lo establecido en el Plan Anual de Auditoría y en el marco de la Política Pública Distrital de Transparencia, Integridad y No Tolerancia con la Corrupción y en concordancia con la Auditoría Especial de seguimiento al proceso de Inspección Vigilancia y Control, se permite remitir el informe final de auditoría de la Alcaldía Local de Kennedy.

Agradecemos la disposición y oportuna atención del proceso de auditoría y acciones orientadas a atender las recomendaciones presentadas.

Cordialmente,



LADY JOHANNA MEDINA MURILLO

Anexo: Informe final de auditoría (11 folios)

Copia: Alcaldesa Local de Kennedy

Elaboró: Diana Carolina Sarmiento Barrera- Profesional Oficina Control Interno
Revisó: Martha Mireya Sánchez Figueroa - Profesional Oficina Control Interno
Aprobó: Lady Johanna Medina Murillo- Jefe Oficina Control Interno



INFORME DE AUDITORÍA

Sección I: Destinatarios

- Luis Ernesto Gómez Londoño - Secretario Distrital de Gobierno.
- Dr. Adolfo Andrés Marques Penagos - Dirección para la Gestión Políciva

Sección II: Información General

Ítem	Descripción
1. Objetivo de la auditoría	Verificar la gestión al trámite de las actuaciones administrativas adelantadas por las Inspecciones de Policía, la Dirección para la Gestión Políciva y la Dirección para la Administración Especial de Policía.
2. Alcance de la auditoría	Comprende la verificación vigencia del primero (1) de enero de 2019 al 31 de agosto de 2020.
3. Criterios de la auditoría	<p>Código Nacional de Policía y Convivencia.</p> <p>Política Pública Distrital de Transparencia, Integridad y No Tolerancia con la Corrupción.</p> <p>Acuerdo Distrital 735 de 2019.</p> <p>Decreto 606 de nov./ 2017 Por el cual se fija el número de Inspecciones de Policía en el Distrito Capital, se establece su competencia territorial y denominación, y se dictan otras disposiciones.”</p> <p>Decreto 411 de 2016 “Por el cual se modifica la Estructura de la Secretaría Distrital de Gobierno”</p> <p>Decreto 449 de 2017 “Según lo establecido en el art. 21° de la Ley 909 de 2004, se crean (21) cargos de Inspector de Policía y (19) de auxiliar administrativo de carácter temporal. “</p> <p>Decreto 543 de 2017 Se suprimen (19) empleos profesional especializado código 222 Grado 23 (Asesores de obras) y se incorporan como Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1a Categoría en el Código 233 Grado 23.</p> <p>Decreto 506 de 2018 Mediante estudio técnico se propone modificar la planta de empleos de la entidad, identificando la necesidad de crear veintitrés (23) cargos del nivel profesional, Ocho (8) cargos del nivel</p>

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 1 de 11



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

	técnico. Decreto 409 de 2016 Conforme a las disposiciones contenidas en el Acuerdo 637 de 2016 se hace efectiva la supresión del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá, D.C. Decreto 860 del 31 de diciembre de 2019 " <i>Por el cual modifica la Estructura Organizacional de la SDG</i> ".
4. Equipo Auditor	Diana Carolina Sarmiento Barrera - Oficina Control Interno.
5. Metodología	<p>1.Solicitud, revisión y análisis de la información suministrada por la Dirección de Gestión Políciva, Subsecretaria de Gestión Local, Subsecretaria de Gestión Institucional, y Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía.</p> <p>2.Conforme a la información suministrada por la Dirección para la Gestión Políciva, los mecanismos que implementan para el seguimiento y el control a la gestión cumplida por las Inspecciones de Policía de la durante el año 2019, se realiza a través del sistema de información denominado Sistema de Actuaciones Administrativas y Procesos Polícivos, SI ACTUA II, sistema de información en el que los inspectores de policía gestionan los procesos del Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016.</p> <p>3. De otra parte, paralelo al sistema SI ACTUA II, la efectuó actualización de tableros y reportes en la herramienta Power BI, en el que permite medir los tiempos empleados para la resolución de cada actuación.</p> <p>4. Se realizó apertura de la auditoria a través de reunión virtual, el día 23 de septiembre de 2020.</p> <p>5. Información remitida por parte de las Alcaldías sobre Despachos Comisorios</p> <p>6. Información remitida por la dirección de Talento Humano de la planta del proceso de IVC.</p>
6. Periodo de Ejecución	23-09-2020 - 27-11-2020

1. Limitaciones

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 2 de 11

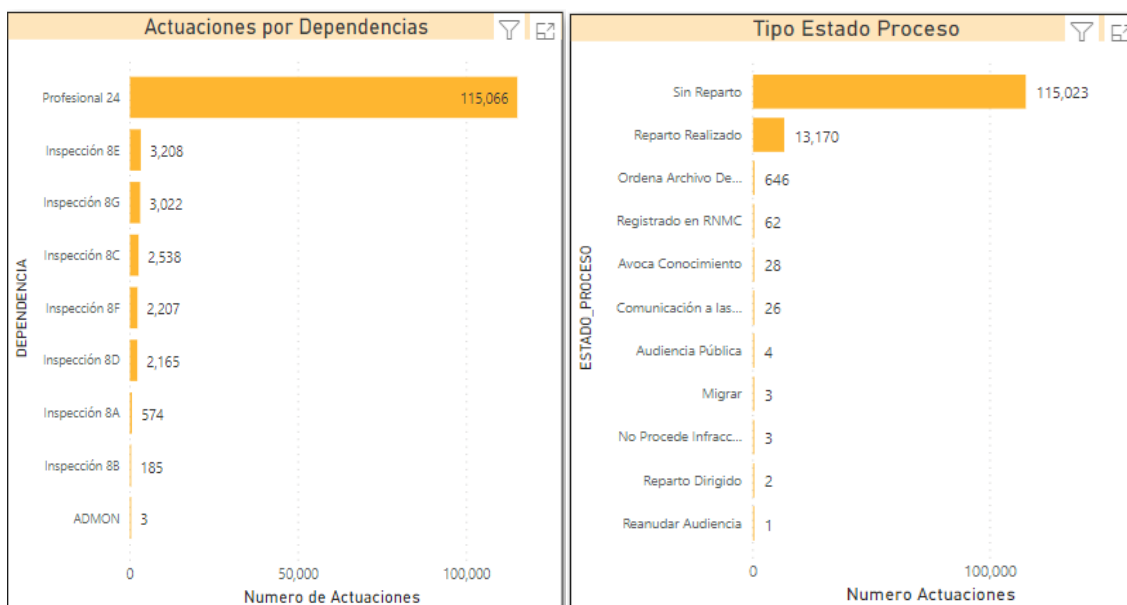


Durante el desarrollo de la auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de esta.

2. Resultados

2.1. Gestión y trámite de actuaciones a cargo de las Inspecciones de Policía en la Localidad.

En relación con la cantidad de actuaciones vigentes en la Alcaldía Local de Kennedy, de acuerdo con lo registrado en los aplicativos ARCO y SI ACTUA 2 con corte al mes de octubre de 2020 cuenta con 128.968 actuaciones distribuidas por inspección y estado de proceso así:



Fuente: Herramienta POWER BI.

*El estado ADMN son aquellos que se encuentran pendientes de reasignar a la inspección correspondiente.

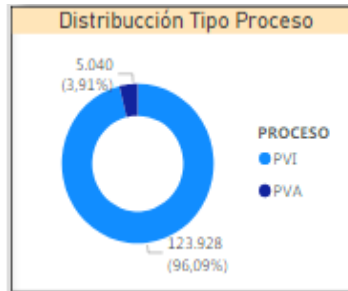
De lo anterior, se observa 115.066 actuaciones a cargo del profesional 24 equivalentes al 89,22% se encuentran SIN REPARTO y solamente el 10,77% que equivale a 13.899 actuaciones se encuentran con REPARTO, lo cual implica una gran cantidad de expedientes que sin ningún tipo de impulso procesal.

Ahora bien, dentro de los tipos de procesos, se puede observar que la mayor parte de ellos pertenecen al Proceso verbal Inmediato con una cantidad de 123.928, mientras que 5.040 pertenecen al Proceso Verbal Abreviado.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO



FUENTE: Herramienta POWER BI

La analítica de la información reportada por el sistema de Información Power Bi permite evidencia un notable retraso en la gestión de actuaciones a cargo de la Localidad Kennedy en el sistema de información dispuesto para tal fin (ARCO), dado que para la vigencia 2020 se evidenció el cierre de 708 actuaciones equivalentes al 0.55% de las activas las cuales cuentan con un tiempo promedio de gestión de 814 días, así como se destaca el expediente 2018583490103210E que contó con un trámite de recepción 6 de diciembre de 2018 y su cierre el 9 de marzo de 2020.



FUENTE: Herramienta POWER BI.

Dentro de la revisión en la herramienta POWER BI, como se indicó anteriormente se pudo identificar que de las actuaciones gestionadas con cierre por inspección son:

Inspección.	Cantidad de actuaciones	Actuaciones gestionadas, cerradas o canceladas
8A	574	2
8B	185	1
8C	2538	0
8D	2165	2
8E	3208	0
8F	2207	0
8G	3022	0
Total	13899	5

FUENTE: Elaboración propia OCI, con base en la información suscrita en la herramienta POWER BI.

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 4 de 11



Esta acumulación excesiva de expedientes de la localidad genera retrasos en el inicio de las actuaciones policivas que perjudican gravemente a la comunidad que reclama justicia policiva o solución de conflictos en materia de convivencia.

2.1.2. Consulta de Expedientes en la herramienta ARCO

Se efectuó la revisión aleatoria de dos (2) expedientes, mediante instrumento de verificación y revisión del ARCO, en relación con la carga de expedientes se toma reporte POWER BI.

Proceso Verbal Inmediato con expediente No. 2020584880100289E - No de caso de ARCO 1481372

Dentro de la actuación del expediente encontramos que el tipo de actuación es de actividad económica por posible infracción al artículo 92. *“Comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afectan la actividad económica. (...) “92.10. Propiciar la ocupación indebida del espacio público. ... Hechos: El establecimiento se encuentra ejerciendo la actividad económica sin cumplir los requisitos de la ley en el artículo 87 numeral 1 de la ley 1801 de 2016. Así mismo incurre en la ocupación indebida del espacio público por parte de sus clientes. Siendo objeto de sorprendimiento en el ejercicio activo del expendio de bebidas embriagantes con alto volumen auditivo de la música. Dejo constancia que al llegar al establecimiento se encontraba responsable el señor Diego Jahir Restrepo Rubiano, con cedula de ciudadanía 79899416. Posteriormente llega el señor Fabián Darío Medina Bobórz con cedula de ciudadanía 80256765”*

Se puede observar que en la información de la audiencia no aparece registro, al revisar los documentos relacionados reporta el acta de audiencia en la que se sustenta dentro de sus consideraciones la abstención del cobro de multa.

Al revisar la trazabilidad y los documentos relacionados, efectivamente se pueden identificar que los documentos se encuentran debidamente cargados:

▼ Respuesta Gestor Documental			
Fecha	Número de radicado	Descripción	Enlace documento
2020-02-29 20:14	20205840135333	Actualizacion automatica desde si actua para la actuacion administrativa, 1245006	Enlace documento
2020-03-02 09:09	20205810046012	IMPUGNA COMPARENDO 110011000903	Enlace documento
2020-03-02 09:43	2020581004601200001	(60 Paginas)	Enlace documento
2020-09-24 16:05	20205840967181	Acta de audiencia	Enlace documento

▼ Actuaciones Registradas			
Fase	Estado	Fecha Cambio de Estado	Usuario
Inicial PVI	Resolver por PVA	24/09/2020	Gloria Isabel Rodriguez Sierra
Inicial PVA		24/09/2020	Gloria Isabel Rodriguez Sierra
Audiencia Pública PVA	Audiencia Realizada	24/09/2020	Gloria Isabel Rodriguez Sierra
Audiencia Pública PVA	Acta audiencia cargada	24/09/2020	Gloria Isabel Rodriguez Sierra
Cumplimiento o Ejecución Orden Policiva PVA	Audiencia Pública	24/09/2020	admon



Proceso Verbal Inmediato con expediente No. 2019584870129835E - No de caso de ARCO 2024261

Se pudo evidenciar que se encuentra en estado cerrado en el que efectivamente se encuentra debidamente soportado el sustento del motivo de archivo del proceso.

Dentro del expediente encontramos que el tipo de actuación es de Espacio público por posible infracción al artículo 140. *“Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público. (...) “140.11. Realizar necesidades fisiológicas en el espacio público.... Hechos: el ciudadano en mención se encontraba realizando necesidades fisiológicas en la dirección antes mencionada por lo cual sin importar la presencia de la Ponal”*

Se puede observar que en la información de la audiencia no aparece registro, al revisar los documentos relacionados reporta el acta de audiencia en la que se sustenta dentro de sus consideraciones la abstención del cobro de multa.

Al revisar la trazabilidad y los documentos relacionados, efectivamente se pueden identificar que los documentos se encuentran debidamente cargados:

Respuesta Gestor Documental			
Fecha	Número de radicado	Descripción	Enlace documento
2019-12-05 11:20	20195840750693	Actualizacion automatica desde si actua para la actuacion administrativa, 1108935	Enlace documento
2019-12-30 11:56	20192200650763	RAD. 20194211460302 - REMISIÓN POR COMPETENCIA	Enlace documento
2020-09-18 11:29	20205840945881	Auto Archivo definitivo: AVALA Y ORDENA ARCHIVO	Enlace documento

Actuaciones Registradas			
Fase	Estado	Fecha Cambio de Estado	Usuario
Inicial PVI	Resolver por PVA	1/09/2020	William Jairo Calderon Bejarano
Inicial PVA		1/09/2020	William Jairo Calderon Bejarano
Inicial PVA	Ordena Archivo Definitivo	1/09/2020	William Jairo Calderon Bejarano

De manera general se observa cumplimiento con el flujo de información en el aplicativo el cual tiene como objetivo contra con la trazabilidad del expediente en línea en atención a los principios de transparencia y publicidad en la gestión pública.

2.2 Personal adscrito a las inspecciones de policía:

A continuación, se presenta el personal con el que actualmente cuenta la alcaldía local de Kennedy:

Nombre	Denominación del Cargo Actual	Grado Actual	Ubicación Interna	Fecha Ingreso a esta Secretaria	Situación Actual
Guzmán Rimolli Norma Leticia	Profesional Especializado	24	Área Gestión Políciva	24/05/1995	En Carrera



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Vanegas Ruiz Gustavo	Profesional Especializado	24	Área Gestión Políciva	15/05/2020	Inducción
Muñoz Torres María del Pilar	Profesional Especializado	24	Área Gestión del Desarrollo Administrativa Y Financiera	1/09/2004	Inducción
Riño Castañeda Carlos Eduardo	Inspec Policía Urb. Cat Esp.y 1 Cat	23	Inspección A De Policía	13/07/2020	Inducción
Rivera Aza Maritza Del Pilar	Inspec Policía Urb Cat Esp y 1 Cat	23	Inspección B De Policía	18/05/2010	En Carrera
Vargas Jiménez Simón	Inspec Policía Urb Cat Esp y 1 Cat	23	Inspección C De Policía	18/09/1995	En Carrera
Avendaño Méndez Ruby Milena	Inspec Policía Urb Cat Esp Y 1 Cat	23	Inspección D De Policía	3/06/2020	Inducción
Poveda Poveda Raúl Alberto	Inspec Policía Urb Cat Esp Y 1 Cat	23	Inspección E De Policía	26/12/1991	En Carrera
Zuluaga Franco Andrés Fernando	Inspec Policía Urb Cat Esp Y 1 Cat	23	Inspección F De Policía	13/03/2002	En Carrera
Castillo García Gloria Isabel	Inspec Policía Urb Cat Esp Y 1 Cat	23	Inspección G De Policía	15/05/1996	En Carrera
Ceballos Castrillón Jesús Manuel	Auxiliar Administrativo	27	Inspección G De Policía	8/08/1991	En Carrera
Torres Zabala Xiomara	Secretario Ejecutivo	27	Inspección A De Policía	1/07/2020	Inducción
Cocunubo Ibáñez Myriam	Secretario Ejecutivo	27	Inspección C De Policía	4/09/2006	Provisional
Cárdenas Fajardo Yanira Cecilia	Auxiliar Administrativo	20	Inspección B De Policía	8/07/1989	En Carrera
Sánchez Bojacá Fernando	Auxiliar Administrativo	20	Inspección D De Policía	1/01/2004	En Carrera
Santana Quiñones Míyerli	Auxiliar Administrativo	19	Inspección A De Policía	10/11/2017	Provisional
Cely Henao Laura Paola	Auxiliar Administrativo	19	Inspección B De Policía	3/08/2020	Inducción
Escobar Cuasquer María Angelica	Auxiliar Administrativo	19	Inspección C De Policía	10/11/2017	Provisional
Calvo Martínez Carmenza	Auxiliar Administrativo	19	Inspección E De Policía	18/10/2018	Provisional
Ruiz Peña Lina Johanna	Auxiliar Administrativo	19	Inspección G De Policía	28/07/2020	Inducción
Zamora Castañeda Blanca Lilia	Secretario	16	Inspección F De Policía	17/03/1989	En Carrera
Vacante	Auxiliar Administrativo	13	Inspección F De Policía		
Prada José Giovanni	Auxiliar Administrativo	6	Inspección D De Policía	3/11/2017	Provisional

FUENTE: Tabla elaborada por OCI- con base en la información brindada por la Dirección de Gestión de Talento Humano.

Como se observa por efecto del concurso 740/2018, el 30.43% del personal se encuentra en proceso de inducción.

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 7 de 11



2.2. Verificación de la aplicación del parágrafo 1º, artículo 206 del Código Nacional de Policía- de los Despachos Comisorios:

Frente a lo estipulado, podemos encontrar que desde la aplicación de lo ordenado por en la ley 1801 de 2016 parágrafo 1º, artículo 206, la Alcaldía Local de Kennedy ha recibido desde la vigencia 2017 hasta la fecha, 2075 despachos comisorios, adelantados con la participación exclusiva del despacho del alcalde, teniendo funcionarios para el apoyo dicha tarea, quienes se encuentran a cargo de la gestión y organización de las diligencias comisorias, de lo que se puede observar a continuación:

Vigencia	Total	Pendiente fijar fecha de comisión	Programados para el año 2020	Enviados al Juzgado de Pequeñas causas (Acuerdo C.S de la J	Devolución
2017	333			43	290
2018	852			519	333
2019	639	505	53		81
2020	251	251			
TOTAL	2075	756	53	562	704

FUENTE: Tabla elaborada por OCI- con base en la información brindada por la Alcaldía Local de Kennedy.

Vigencia 2017: De los 333 despachos comisorios, se demuestran que 43 fueron enviados el día 30 de julio de 2017 al juzgado de pequeñas causas por solicitud del Acuerdo del C.S. de la J No. 10832 de 2017; 101 se registran devueltos sin reporte del motivo ni fecha de la devolución; 170 fueron devueltos al juzgado de origen por realizarse la diligencia y 19 por solicitud de la parte interesada, sin embargo al revisar la base de datos no se tiene identificado en los registros las fechas de devolución.

Vigencia 2018: De los 852 despachos comisorios recibidos, se evidencian que 519 fueron enviados al juzgado de pequeñas causas por solicitud del Acuerdo del C.S. de la J No. 10832 de 2017; 57 se registran devueltos sin reportar dentro de la base el motivo ni la fecha de la devolución; 217 fueron devueltos al juzgado de origen por realizarse la diligencia y 59 por solicitud de la parte interesada sin reportar en los registros las fechas de devolución.

Vigencia 2019: De los 639 despachos comisorios, se registran 81 devueltos sin reportar el motivo ni la fecha de la devolución; 558 sin devolución en los cuales 53 tienen programación entre marzo y abril de 2020 y 505 no se les ha fijado fecha de programación para realizar la comisión.

Vigencia 2020: De los 251 despachos comisorios recibidos durante el año 2020 aun no tienen fecha de programación para realizar la comisión.

Se puede concluir, que dentro de la vigencia 2017 y 2018 hay una evacuación total de comisorios, sin embargo, genera incertidumbre el reporte de la base de datos, toda vez que no se tiene el registro ni soporte completo en más de un 50% del motivo de la devolución y las fechas de envío al juzgado de origen. En este sentido, no se tiene la certeza si efectivamente se realizó o no el cumplimiento de la comisión.

En relación a los comisorios recibidos entre los años 2019 y 2020, hay una cantidad muy pequeña en la que se dio finalización del trámite y más del 80% aún no se le ha dado ningún tipo de movimiento.



Cabe informar que la profesional encargada de programar los despachos comisorios informó mediante correo electrónico del 13 de noviembre, que “en la actualidad no tiene fijación de fechas futuras teniendo en cuenta que se reactivó acuerdo de la Secretaria de Gobierno y el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA20-11067 del 30 de julio de 2020, razón por la cual esta Alcaldía local realiza fijación de fechas semestrales, motivo por el cual, en la información solicitada para el consolidado de Despachos Comisorios no hay fijación de fechas. información que puede ser consultada a través los siguientes radicados 20205830009173 memorando respuesta de la Alcaldía Local de Kennedy, 20204211920162 y 20202000317393 en los cuales se solicita la información del dato de cuantos despachos comisorios se tienen actualmente para el envío de la mitad a descongestión de juzgados de pequeñas causas.”

3. Seguimiento a planes de mejoramiento:

El equipo auditor realizó revisión a los planes de mejora registrados en el aplicativo MIMEC, pudiendo identificar lo siguiente:

ID Plan	Fuente	Proceso	Total hallazgos	Líder / Responsable	Estado	Estación	Seguimiento OCI
85	Auditorías internas de gestión	Inspección, Vigilancia y Control Local	3	Alcalde Local	Cerrado	Ejecución	100% Avance

FUENTE: Sistema MIMEC – Corte 05-11-2020

la Alcaldía Local tiene registrado y en estado cerrado tres (3) hallazgos de los cuales se encuentran registrados tres acciones de mejora con un avance de cumplimiento al 100%, tal como se puede observar:

Hallazgo	Acción de Mejora	Fecha Inicial	Fecha Final	Avance	Responsable Plan de mejoramiento	Responsable de la actividad	Estado
1	Estudio y análisis de los comparendos y convocatoria a audiencia pública en los casos que se precise la práctica de pruebas para el esclarecimiento de los hechos.	9/8/2019	8/11/2019	100%	Yeimi Astrid Mejía Castro / Contratista	Yeimi Astrid Mejía Castro / Contratista	Cerrado
2	Clasificar los casos en que se haya presentado privación de la libertad del contraventor, siempre y cuando se hayan vulnerado los derechos fundamentales.	9/8/2019	8/11/2019	100%	Yeimi Astrid Mejía Castro / Contratista	Yeimi Astrid Mejía Castro / Contratista	Cerrado
3	Capacitar al personal uniformado por parte de la Institución.	9/8/2019	8/11/2019	100%	Yeimi Astrid Mejía Castro / Contratista	Yeimi Astrid Mejía Castro / Contratista	Abierta

FUENTE: Sistema MIMEC – Corte 05-11-2020

(*) El promedio de avance es el reportado por la Alcaldía Local en los seguimientos internos que realizan, la Oficina de Control Interno posteriormente evalúa el cumplimiento integral y el análisis de causas y efectividad de las mismas.

4. Seguimiento Plan de gestión.

El equipo auditor realizó revisión al plan de gestión del tercer trimestre de la presente vigencia,

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 9 de 11



sobre la cual no se observa al 100% cumplimiento:

Meta Plan de Gestión	Programado	Ejecutado	Resultado de la medición	Análisis del Avance
Fallar de fondo el 20 % de los expedientes de policía a cargo de las inspecciones de policía con corte a 31-12-2019	5%	0.28%	6%	La Alcaldía Local falló de fondo en el trimestre 211 expedientes de los 3777 programados.
Terminar (archivar) 5338 actuaciones administrativas activas	169	60	36%	La Alcaldía local término 60 actuaciones administrativas durante el trimestre obteniendo avance del 36% frente a la meta establecida para el trimestre
Terminar 403 actuaciones administrativas hasta la primera instancia.	134	289	100%	La Alcaldía Local Terminó en el trimestre 289 actuaciones administrativas en primera instancia.

FUENTE: Planes de Gestión por Alcaldías – Vigencia 2020. <http://gaia.gobiernobogota.gov.co/content/planes-de-gesti%C3%B3n-alcald%C3%ADas-locales-2019>

De acuerdo al avance del plan de gestión se reportan 211 fallos, 60 archivos y 289 actuaciones hasta la primera instancia y en el aplicativo ARCO reportan 708 cerrados. Lo anterior, se observa coherencia respecto del aplicativo en el cual se está dando la trazabilidad de los expedientes antes referidos.

Sección V: Conclusiones y Recomendaciones

1. Se evidenció que la Alcaldía no se tiene un control general sobre las diligencias que adelantan concernientes a despachos comisorios, pues no es posible calcular u obtener una estadística certera acerca de la ejecución de dicha función, toda vez que no existe un aplicativo que permita el ingreso, trazabilidad y gestión de estos, estos se manejan en archivos informales sin controles o posibilidad de seguimiento generando incertidumbre respecto del procesamiento o criterio que se aplica para su programación.
2. Se evidenció de otro lado devoluciones masivas de solicitudes de despachos comisorios al Consejo Superior de la Judicatura para que sean adelantadas por Juzgados de Descongestión lo anterior dado que no se tiene un criterio definido que enmarque dichas devoluciones y aquellas que deban ser avocadas para su ejecución, dejando así una estela de interpretaciones de índole personal por no tener un procedimiento plenamente establecido en el sistema de gestión, lo que genera poca seguridad jurídica frente a las actuaciones que adelanten las Alcaldías Locales, colocándose en contra vía de los intereses generales de la administración pública y de los principios de igualdad, eficacia, celeridad e imparcialidad, consagrados en el artículo 209 Superior, situación que adicionalmente puede conllevar a una obstrucción a la recta administración de justicia.
3. Acoger los principios fundamentales del Código Nacional de Policía y convivencia dentro de los que se encuentra el principio de proporcionalidad, y razonabilidad en la adopción de los medios y medidas



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

correctivas, atendiendo las circunstancias de cada caso y la finalidad de la norma, esto es sometido a límites precisos de manera que no se afecten derechos, fines y valores constitucionales.

4. Generar la conciencia colectiva entre los funcionarios que hacen parte de las inspecciones de policía, mediante capacitaciones, talleres colectivos o el medio más idóneo, para que toda actuación policiva relacionada con el procedimiento establecido sea cargada de forma inmediata en el aplicativo oficial establecido por la entidad para tal fin.
5. En atención a que se evidencio la utilización del aplicativo ARCO, se recomienda dar aplicabilidad a lo regulado en la Resolución No. 1030 del 13 de octubre de 2020 *“Por la cual se adopta el Aplicativo para el Registro del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana– ARCO, en las Inspecciones de Policía y Corregidurías de la Secretaría Distrital de Gobierno y se dictan otras disposiciones referentes al trámite de actuaciones de Policía”*, en la que se establece que la información de cada actuación se debe ingresar de forma permanente y obligatoria en el Aplicativo para el Registro del Código Nacional de Seguridad y Convivencia – ARCO.
6. Se recomienda dar cumplimiento a las metas de implementación del Modelo de Planeación y Gestión.

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 11 de 11